



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico 80396

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

1302

Ordenanza que autoriza la Celebración y Exoneración de pago de Tasa del I Matrimonio Civil Comunitario 2019.

ORDENANZA N° 028-2019-MDY

Yura, 16 de Octubre de 2019.

EL CONCEJO DISTRITAL DE YURA

VISTO:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de octubre de 2019, se trató el Informe N° 092-2019-GDS-GM/MDY de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 183-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC de la oficina de Registro y Estado Civil, Informe N° 199-2019MDY-GM-GDS-SGBSRC de la Oficina de Registro y estado Civil y el Informe Legal N° 172-2019-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre proyecto de Ordenanza que autoriza la celebración y exoneración de pago de tasa del I Matrimonio Civil Comunitario 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre otras, que es atribución del Alcalde Celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil vigente; debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos legalmente en la materia, correspondiendo para el presente caso los establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta corporación municipal.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, entre otros aspectos, que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos, y contribuciones, dentro de los límites establecido por ley y asimismo en su artículo 41° sobre condonación, precisa que excepcionalmente, los gobiernos podrán condonar, con respecto a los tributos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo.

Que, es política del gobierno local brindar a su comunidad una responsable y un adecuado tratamiento social, como en el caso presente que implica otorgar facilidades a los vecinos que deseen regular su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario, contribuyendo así al fortalecimiento de la unidad familiar como cédula básica de la sociedad.

Que, con Informe N° 092-2019-GDS-GM/MDY de la Gerencia de Desarrollo Social en conjunto con el Informe N° 183-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC de la oficina de Registro y Estado Civil, presentan propuesta de Ordenanza Municipal de exoneración de pago de derechos administrativos por concepto de tramite matrimonial; asimismo solicitan informe legal. Con Informe Legal N° 172-2019-MDY-GM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica tras la revisión de los documentos señalados, ha opinado que resulta procedente la aprobación, recomendando elevar los actuados al Concejo Municipal, a efectos de que se proceda conforme a sus atribuciones conferidas en la normatividad vigente.

Que, de conformidad con los artículos 9°, numeral 8) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Distrital de Breña aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN Y EXONERACION DE PAGO DE TASA DEL I MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2019

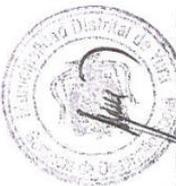
Artículo 1.- AUTORIZAR la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2019, a realizarse el día sábado 14 de Diciembre de 2019 a horas 10: 00 a.m. a realizarse en instalaciones del Hotel de Turistas de Yura.

Artículo 2.- DISPONER que, para acogerse al I Matrimonio Civil Comunitario del 2019, los contrayentes deberán cumplir con los requisitos previstos en el Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) de esta entidad municipal.

Artículo 3.- APROBAR la exoneración de pago de tasa totalmente gratuita para el I Matrimonio Civil Comunitario a favor de la población que desee formalizar y regularizar su estado civil.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente con las formalidades de Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del evento institucional aprobado. **Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Benilson Luque Cruz
Secretario General



Angel Benavente Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

